

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 945881 011100520005000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaría de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el propietario.

Que, los elementos de los artículos 5º y 28º del Artículo 54º, modificados pasivos del Impuesto en quienes se realicen autónomos en quien infraestructura serán sujetos pasivos del de explotación como contrato de concesión entidades oficiales e impuesto, en su conjunto por el existencia del inmueble Agustín Codazzi para de 2010 ETM de acuerdo periodo comprendido Impuesto Predial Unificado

4901142110

Fecha: 25-10-2015

Destinatario: NAVARRO PERE S45881

Dirección: SOC-INVERSIONES-BARRERO-VILLA-CIA A 5A 11N 35 BR SAN MARTIN CUCUTA

Formulario con casillas de selección para impuestos y sobretasas.

TRAER COPIA FIRMA

Que el predio con Registro Catastral No. 011100520005000 ubicado en A 5A 11N 35 BR SAN MARTIN del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) SOC-INVERSIONES-BARRERO-VILLA-CIA, CC No. 000800183686.

Que, el (los) contribuyente (s) SOC-INVERSIONES-BARRERO-VILLA-CIA, CC No. 000800183686, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.011100520005000 ubicado en A 5A 11N 35 BR SAN MARTIN del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$629,000) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 32.256.000	18	\$ 580.600
2013	Corporar	\$ 32.256.000	1,5	\$ 48.400
SUBTOTAL				\$ 629.000

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental SOC-INVERSIONES-BARRERO-VILLA-CIA, CC No. 000800183686, propietario (s) del Predio con registro catastral No.011100520005000 ubicado en A 5A 11N 35 BR SAN MARTIN del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$580,600) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$48,400), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$629,000).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

C.R.A.
CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDÍA SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

Para los fines de la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia) y el artículo 171 del Decreto 2750 de 2000, se informa que el presente documento se encuentra disponible en el sitio web de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta.

Fecha: 21 NOV 2016

Fecha: 02 DIC 2016